



FEDIMEL
Personería Jurídica No. 1042 del 2 de mayo de 1994

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES “FEDIMEL”**

**ACUERDO No. 003
(MARZO 23 de 2011)**

Por el cual se crea el Reglamento del Fondo de Inversión Social

LA JUNTA DIRECTIVA DE FEDIMEL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con el artículo 56º de los Estatutos FEDIMEL creo el Fondo de Inversión Social.
2. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 86 de los Estatutos de FEDIMEL, corresponde a la Junta Directiva expedir la reglamentación de los diferentes servicios que presta el Fondo.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: Establecer los mecanismos y procedimientos para destinar los recursos obtenidos del compromiso económico de los asociados del aporte social.

ARTICULO 2º. ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL: El recurso del Fondo de Inversión Social se origina del aporte social mensual del 1% de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de los asociados.

ARTÍCULO 3º. ACTIVIDAD: Asignar un auxilio por el cumpleaños del asociado, de acuerdo a la fecha que tenga registrada en la base de datos del Fondo.

ARTICULO 4º. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO. Serán beneficiarios de este auxilio todos los asociados hábiles que tengan como mínimo un (1) año de permanencia continua en Fedimel, este auxilio se otorgará por el cumpleaños.



Personería Jurídica No. 1042 del 2 de mayo de 1994

ARTICULO 5º. OTORGAMIENTO: La gerencia de Fedimel se encargara de hacer entrega del Auxilio de Cumpleaños dentro de los 30 días siguientes a la fecha del cumpleaños del asociado ya sea por giro de cheque o traslado a la cuenta registrada en la base de datos de Fedimel.

ARTICULO 6º. CUANTIA DEL AUXILIO POR CUMPLEAÑOS: El valor a otorgar por este auxilio será del 10% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

ARTICULO 7º. DISPONIBILIDAD DE AUXILIO: El auxilio relacionado en el presente acuerdo, se otorgará hasta cuando los recursos disponibles en el Fondo de Inversión Social se agoten, para lo cual se llevara un registro de los auxilios reconocidos, por parte de la gerencia de Fedimel.

ARTICULO 8º. DEROGA: El presente acuerdo deroga el Acuerdo No. 002 de febrero 2 de 2011.

ARTICULO 9º. VIGENCIA DEL AUXILIO: El presente auxilio rige a partir del 27 de febrero de 2011, por ordenanza de la XIX Asamblea General de Delegados realizada los días 26 y 27 de febrero de 2011 en Fusagasugá.

El presente Acuerdo se aprueba en la sesión ordinaria de Junta Directiva realizada el día veintitrés (23) de marzo de 2011.

DANIEL ARTURO ZAMBRANO ROJAS
Presidente

ALBA LUCIA VERGARA NIETO
Secretaria